Dictamen N° 37/2.018

Coronel Oviedo, 05 de julio de 2018.-

Señor
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador V Dpto. Caaguazú
Presente

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la LCO N°20/2.018 para CONSTRUCCIÓN DE AULA COMISARIA Y TINGLADO, haciéndolo en los siguientes términos:

Considerando que en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 30% (treinta por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 6026 en su Art. 152, en razón de que las **construcciones a realizarse** son inversiones de alta incidencia social, y prioridad para el Gobierno Departamental, ya que las obras públicas son el portaestandarte de todo gobierno ya sea nacional, departamental o municipal.

Las obras requieren una importante erogación previa en materiales de construcción, por tanto se considera acertado otorgar dicho anticipo, deseando además con eso, evitar caer en retrasos u obras inconclusas.

La intención es que las obras se inicien inmediatamente después de las adjudicaciones y las emisiones de las órdenes de trabajo, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 30%, del monto de la adjudicación.-

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 30%, del monto de la adjudicación.-

Es su dictamen.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Para

Lic. Lorenzo Giménez
Director U.O.C.